

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.

Por Resolución de este Tribunal de 21 del pasado mes de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de dicho mes, página 3321, se convocaba a los señores opositores, en único llamamiento, para la práctica del primer ejercicio, en los días, horas y condiciones que en la misma se indicaban.

No pudiendo disponer los días 10 y 13 de aulas de tamaño necesario en la Escuela Central Profesional de Comercio de Madrid, plaza de España, 16, se ha gestionado la Sala de Procuradores en el Palacio de Justicia para la práctica del ejercicio escrito de inglés y escrito del segundo idioma.

Por consiguiente este Tribunal hace público que el ejercicio escrito de inglés de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado se iniciará el día 11 del corriente mes de marzo, a las quince horas, en el local de la Sala de Procuradores del Palacio de Justicia, calle del General Cas-

taños, número 4. El ejercicio escrito del segundo idioma será el día 16 de marzo, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 7 de marzo de 1972.—El Secretario del Tribunal, Cristina Alvarez Barrios.—Visto bueno: El Presidente, J. M. Muñoz de Miguel.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santiago de Compostela referente al concurso de méritos con vocado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública se hace público que ha sido admitida al concurso de méritos convocado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado la única solicitante, señorita Josefa Sueiro Castro, no habiendo, por tanto, excluidos.

Santiago de Compostela, 3 de marzo de 1972.—El Alcalde.—1.874 C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría, como Presidencia del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación practicada para señalar las cinco cuotas de pesetas por habitante, con las que se han de pagar a los Municipios entregadas «a cuenta» del concepto de distribución general del Fondo durante el ejercicio de 1972.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3042, línea doce, donde dice: «87 por 199 restante, a distribuir durante el año», debe decir: «87 por 100 restante, a distribuir durante el año».

En la página 3043, observaciones: 1.ª líneas primera y segunda, donde dice: «No es posible conocer la dotación del Fondo de 1972», debe decir: «No es posible conocer la dotación del Fondo de 1972».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 510/1972, de 6 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Vélez-Málaga, Algarrobo, Nerja, Rincón de la Victoria y Torrox (Málaga) para fines urbanísticos y de prestación de diversos servicios.

Los Ayuntamientos de Vélez-Málaga, Algarrobo, Nerja, Rincón de la Victoria y Torrox, de la provincia de Málaga, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación de diversos servicios, de manera destacada para fines urbanísticos.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad de la Costa del Sol (Zona Oriental, Málaga)», ubicándose su domicilio en el término municipal de Vélez-Málaga, y que sus fines se contraerán a la ordenación urbanística, con una Oficina Técnica común, y a la creación y sostenimiento de los servicios de limpieza de playas, tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras, promoción del turismo, construcción y explotación de mataderos y mercados mayoristas, instalación de parque de maquinaria para

actividades comunes y de parque contra incendios, y de atención de cementerios.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen contravención alguna de preceptos de rango superior ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los informes emitidos por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y por el Gobierno Civil han sido plenamente favorables y en el expediente se ha acreditado la conveniencia de la creación de la Mancomunidad para la previsión y desarrollo conjunto y armónico de la planificación urbanística y para dotar esta zona de los servicios adecuados al alto nivel y atracción turística alcanzados que los Municipios aisladamente no podrían afrontar.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Vélez-Málaga, Algarrobo, Nerja, Rincón de la Victoria y Torrox (Málaga), para fines urbanísticos y de prestación de diversos servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de 1972.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GOSI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», para utilizar en la central del Salto de Eriste un caudal máximo de 36.800 litros/segundo, aguas río Esera, en Benasque (Huesca).

«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», ha presentado el estudio de justificación del caudal y potencia definitivos del Salto de Eriste, sobre el río Esera, en término de Benasque (Huesca), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», la utilización de un caudal máximo de 30.000 litros/segundo, en la central del Salto de Eriste, en las siguientes condiciones:

1.ª El citado caudal máximo, cuya utilización se autoriza, deberá quedar remodulado en el subsiguiente embalse del Salto de Sesué, del que es concesionario la misma Empresa.

2.ª En la central del Salto de Eriste se instalarán dos turbinas iguales, tipo «Francis», de eje vertical, con caudal a plena admisión de 18.450 litros/segundo y potencia máxima 55.500 CV, cada una. Estas turbinas se acoplarán directamente a dos alternadores síncronos trifásicos, con potencia nominal de 50.000 KVA, cada uno; potencia efectiva, 40.000 kW. (cos $\phi = 0,8$); total, 80.000 kW.; velocidad de sincronismo, 600 r. p. m.; frecuencia, 50 p. p. s.; tensión de generación, 11 kV.

3.ª Quedan subsistentes las condiciones establecidas en las Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1950 y 29 de septiembre de 1966, en cuanto no queden modificadas por las de esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Jerte (Cáceres) para construir un puente sobre el río Jerte y sus accesos.

El Ayuntamiento de Jerte (Cáceres) ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Jerte y sus accesos, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Jerte (Cáceres) para construir un puente sobre el río Jerte y sus accesos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Cáceres, en diciembre de 1968, por el Ingeniero de Caminos don Luis Canalejo Mateo, con presupuesto de ejecución material de 1.475.409,84 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente, deberán establecerse carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la construcción y la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría citada del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

En dicha acta se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas precisas de la resistencia del puente y el resultado de las mismas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición del puente, siempre que así lo aconsejara el interés público, sin que el Ayuntamiento concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo, para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y está obligado a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de la Administración competente encargada de su Policía y explotación.

13. El depósito constituido quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, y al que en su día puede fijar el Ministerio de Obras Públicas.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Rustei y del torrente Salt Ses Eugues, en término municipal de Bagur (Gerona), a favor de don Angel y don Juan Aldrich Ferrer.

Don Angel y don Juan Aldrich Ferrer han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Rustei y del torrente Salt Ses Eugues, en término municipal de Bagur (Gerona), y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Angel y don Juan Aldrich Ferrer autorización para aprovechar un caudal máximo de 98.000 litros de agua por día, equivalente a 1,11 litros por segundo, de los cuales 30.000 litros por día procederán del torrente Salt Ses Eugues y 68.000 litros por día de la riera Rustei, de aguas subterráneas, en término municipal de Bagur (Gerona), con destino al suministro a la industria denominada «Lavandería Victoria», sita en el vecindario de Esclanya, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de dieciséis horas, lo que supone un caudal durante ese período de 1,67 litros por segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.